

030-2016-00187-00 - CORRECCIÓN DEL AVALÚO DEL INMUEBLE

VICTOR PEREZ ALVAREZ <vopa@outlook.com>

Vie 20/05/2022 15:53

Para: Memoriales 01 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj01ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Su Despacho

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

Demandante: LADIMIR GÓMEZ Y OTROS

Demandados: LINA BIBIANA E IDALIA MENA

Radicación: 030-2016-00187-00

Asunto: CORRECCIÓN DEL AVALÚO DEL INMUEBLE

Por medio del presente, me permito remitir adjunto, con destino al expediente de la referencia los siguientes documentos:

1. Memorial corrección avalúo inmueble
2. Certificado catastral vigente para el año 2022

Cordialmente,

VICTOR OSWALDO PEREZ ALVAREZ**Abogado Especialista Derecho Procesal, Civil y Comercial****ASESORES Y CONSULTORES ASOCIADOS VOPA S.A.S.****Oficina:** Carrera 50 No.9B-20 Of. 210 Edif. Torres de la Cincuenta**Telefono:** (57) (602) 3985300**Celular:** 300-5253930 / 316-7487210**Correo:** vopa@outlook.com - vopa@icloud.com*Santiago de Cali - Colombia*



Señores:

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI**

Su Despacho

Referencia: PROCESO EJECUTIVO
Demandante: LADIMIR GÓMEZ Y OTROS
Demandados: LINA BIBIANA E IDALIA MENA
Radicación: 030-2016-00187-00
Asunto: CORRECCIÓN DEL AVALÚO DEL INMUEBLE

9682-22052052

Soy **VÍCTOR OSWALDO PÉREZ ÁLVAREZ**, de condiciones civiles y procesales conocidas dentro del asunto de la referencia y, de manera respetuosa, me permito informarle y solicitarle lo siguiente:

Mediante auto No. 2038, proferido el día 18 de mayo de 2022 y notificado por estados el 19 de mayo de la misma anualidad, el despacho le solicitó a la parte actora corregir el valor del avalúo del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-187808.

De conformidad con lo anterior y atendiendo a lo ordenado por su despacho, me permito informar que, según el documento de certificado de inscripción catastral que fue aportado al proceso el día 02 de marzo de 2022, el valor del avalúo catastral del inmueble referido para el año 2022, corresponde a **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS (\$143.024.000)**.

Por otro lado, el artículo 444 numeral 4 del C.G.P., expresa lo siguiente:

"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1."

Conforme a lo mencionado en la norma, y teniendo en cuenta el incremento del cincuenta por ciento sobre el valor del avalúo catastral, se tiene como avalo del inmueble con M.I. No. 370-187808, la suma de **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$214.536.000)**

Oficina: Carrera 50 No.9B-20 Of.210 Torres de la 50

Telefax: (57)(602) 3985300 Celular: 316-7487210

E-mail: vopa@outlook.com

Santiago de Cali

PETICIÓN:

1. Sírvase tener como avalúo del inmueble propiedad de la demandada, que sería objeto de diligencia de remate judicial, la suma correspondiente a **DOSCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$214.536.000)**. Sírvase darle a este avalúo el curso procesal correspondiente.
2. Una vez se le de trámite al avalúo, sírvase fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P.

Cordialmente,



VÍCTOR OSWALDO PÉREZ ÁLVAREZ

C.C. No. 10.542.517

T.P. 85932 C.S.J.